



# GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO  
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXX

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 3 de julio de 1975

Número 2

## SECCION PRIMERA

### PODER EJECUTIVO FEDERAL

#### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

##### PETROLEOS MEXICANOS

Dependencia Depto. Cent. Serv. Admvs. Depto. Admon.  
Afect. Imbpls.—Número DAAI-489.—Expediente 510/3529 A-3

Febrero 28 de 1973.

ASUNTO: Se solicita en expropiación 17,820.36 metros cuadrados, Ejido San Mateo, Municipio de Tultitlán, Estado de México.

SR. LIC. AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS  
AGRARIOS Y COLONIZACION  
BOLIVAR No. 145  
C I U D A D .

MARIO LAZZERI V., Jefe del Departamento Central de Servicios Administrativos de la Institución Pública PETROLEOS MEXICANOS, ante usted, con la debida atención comparezco y expongo que:

1.—Con base en lo dispuesto por el Artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, solicito en expropiación una superficie de 17,820.36 M2 de terrenos pertenecientes al Ejido San Mateo, Municipio de Tultitlán, Estado de México, superficie que se muestra en el plano R-931-53-01-QE-103 que por triplicado se anexa a esta solicitud.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie solicitada en expropiación, será para el alojamiento y derecho de vía del poliducto de 304,8 mm (12") / San Juan Ixhuatepec-Tula, que se localiza a la altura de los Kms. K-17+370.98 al K-18+883.05 de su trazo.

3.—Las causas de utilidad pública de estas obras se prevén en favor de la Industria Petrolera, en las Leyes del Petróleo en vigor de Expropiación y de Reforma Agraria, cuyos Artículos mencionaré en la parte conducente de esta solicitud.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que para el efecto practique en su oportunidad, la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

Fundo mi petición en lo dispuesto por los Artículos 3o., 4o., y 10o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 3o., Fracción III, 4o. y 45 del Reglamento de la Ley anteriormente citada, 112 Fracciones I, V, VII y IX; 114, 116 y 343 de la Ley de Reforma Agraria invocada y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso; 1o. Fracciones 5, 7, 9, 11 y 12; 2o. y 8o. de la Ley de

(pasa a la siguiente página).

## SUMARIO:

### SECCION PRIMERA

#### PODER EJECUTIVO FEDERAL

##### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Solicitud de expropiación de terrenos del Ejido San Mateo, del Municipio de Tultitlán, Méx.

Solicitud de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido San Mateo Coatepec, del Municipio de Tultitlán, Méx.

##### DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

Decreto que declara de utilidad pública la creación de un nuevo centro de población con las vías y servicios públicos necesarios, en la zona enclavada entre la calzada Ignacio Zaragoza, el ejido de Santa Martha Acatitla, el límite del Distrito Federal con el Municipio de Nezahualcóyotl, Méx., y un predio propiedad del Departamento del Distrito Federal.

## AVISOS JUDICIALES

Expropiación y 12 del Reglamento para la Planeación, Control y Vigilancia de las inversiones de los Fondos Comunes y Ejidales de fecha 23 de abril de 1959.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en las disposiciones legales invocadas.

A USTED C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION con todo respeto pido:

I.—Tenerme por presentado en tiempo y forma con esta solicitud de expropiación de 17,820.36 M2 de terrenos pertenecientes al Ejido San Mateo, Municipio de Tultitlán, Estado de México.

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios se dé el trámite que señalan los Artículos 343 al 347 inclusive, de la Ley de Reforma Agraria en vigor.

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República, el Decreto de Expropiación respectivo.

IV.—Con base en lo establecido por los Artículos 23 y 48 de la Ley Agraria invocada, esta Institución celebrará el convenio o convenios que sean necesarios con el comisariado Ejidal respectivo.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y especial consideración.

LIC. MARIO LAZZERI V.—Rúbrica

JEFE DEL DEPARTAMENTO CENTRAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Obras Públicas.

Ciudad de México, 4 de Junio de 1973.

C. LIC. AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS  
AGRARIOS Y COLONIZACION.  
BOLIVAR NUMERO 145.  
C I U D A D .

El Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría y con cargo a su presupuesto, está llevando a cabo la construcción del Camino México-Zumpango.

De conformidad con lo establecido por los artículos 1o., fracción VI y 2o., fracciones I y II de la Ley de Vías Generales de Comunicación, dicho Camino es una vía de tal naturaleza y su construcción es de utilidad pública, atento a lo dis-

puesto por el artículo 21 del propio ordenamiento, en concordancia con el artículo 1o., fracción XII de la Ley de Expropiación.

Para la ejecución de los trabajos de referencia, es necesario afectar terrenos pertenecientes al Ejido de San Mateo Coatepec, Municipio de San Antonio Tultitlán, Estado de México, así como las construcciones e instalaciones que se encuentran en los mismos, por lo que con fundamento en el artículo 112 fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicita a esa Dependencia de su digno cargo, se tramite el expediente expropiatorio respectivo.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 343 de la propia Ley, manifiesto a usted que la superficie que se necesita es de 173,718.30 M2., el ancho del derecho de vía es de 70.00 m., de los cuales 35.00 m., corresponden a la derecha y 35.00 m., a la izquierda del eje del camino.

Los datos de localización son los siguientes:

Se inicia la afectación en el Km. 11+368.03 en este punto el lindero del Ejido tiene un R.A.C. de S 5° 10'E y colinda con el Ejido de Tultitlán; se prosigue en tangente de 550.17 m., y R.A.C. de N 16°38'E hasta el T.E.=km. 11+918.20; se prosigue en curva los datos de la curva son: AT=16°46' izquierda, Delta=10° 58', Rc=572.96 m., Lc=109.67, Te=113.47 m., Le=58.00 m., Oc=2° 54', con longitud de 225.67 m., hasta el E. T.=km. 12+143.87; se prosigue en tangente de . . . . 1,612.09 m., y R.A.C. de N 0° 08'W hasta el P.C.—km. 13+755.96, AT=P.C. km. 14 ; 317.24 AD; se prosigue en curva, los datos de la curva son: Delta 8° 39' derecha, G=1° 00', Rc=1,145.92 m., S.T.=86.67 m., Lc=173.00 m., con longitud de 93.76 m., hasta el km. 14+411; en este punto el lindero del Ejido tiene un R.A.C. de N 45° 25'W y colinda con el Ejido de Teyahualco.

Con el presente, se acompaña por cuadruplicado, el plano de localización correspondiente.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor de la Federación, agradeceré a usted que esta Expropiación se tramite a la brevedad posible, y una vez satisfechos los requisitos de Ley, se formule el Decreto a que se refiere el artículo 346, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Muy Cordialmente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SECRETARIO.

ING. LUIS E. BRACAMONTES.—Rúbrica.

## DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO que declara de utilidad pública la creación de un nuevo centro de población con las vías y servicios públicos necesarios, en la zona enclavada entre la calzada Ignacio Zaragoza, el ejido de Santa María Acahuitla, el límite del Distrito Federal con el Municipio de Nezahualcóyotl, Méx., y un predio propiedad del Departamento del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que me concede la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 27, fracción VI y 73, fracción VI, Base 1a. del mismo ordenamiento; 1a. fracciones I, II, III y XI, 2a., 3a., 4a., y 10 de la Ley de Expropiación; 27 de la Ley General de Bienes Nacionales y 1a. y 3a. fracciones II, XXII, XXIII y LXXIII y 86 de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal; y

## CONSIDERANDO

I.—Que el índice demográfico en el (palabras legibles) doral se ve acrecentado constantemente, según datos estadísticos, lo cual genera la urgencia de viviendas que permitan a sus habitantes desarrollar dignamente su vida familiar.

II.—Que el Departamento del Distrito Federal, ha venido realizando un programa de planificación habitacional para resolver este problema urbano, edificando diversas Unidades Habitacionales, entre ellas el Conjunto Urbano "Ermita Zaragoza", ubicado en la zona oriente de la ciudad.

III.—Que colindando con el Conjunto Urbano citado en el punto anterior, existe un predio baldío que durante varios años ha permanecido en completo abandono, que propicia la contaminación ambiental y posibilita la aparición de un asentamiento urbano no controlado.

IV.—Que de acuerdo con los estudios realizados por la Dirección General de Planificación del Departamento del Distrito Federal, se ha llegado a la conclusión de que se requiere la incorporación de esta área a las adyacentes ya urbanizadas, y en proceso de urbanización, para desarrollar homogéneamente la región oriente de la ciudad, incrementando de esta manera la creación de viviendas de interés popular y social, que reúnan las condiciones de habitabilidad indispensables para las familias de escasos recursos económicos y que contará con todas las obras de urbanización propias de este tipo de unidades; con servicios públicos como el del agua, drenaje, alumbrado, pavimento, banquetas, escuelas, mercados, jardines, centros cívicos, centros comerciales, espacios destinados al fomento del deporte, vías de acceso necesarias que hagan posible la fácil comunicación con el resto de la ciudad de tal forma que este centro de población forme parte integral

de la propia ciudad; que a la vez que reúna las condiciones necesarias de habitabilidad, seguridad, higiene y decoro, los precios de adquisición sean accesibles a personas de escasos recursos.

V.—Que en el presente caso se actualizan causas de utilidad pública previstas en las fracciones I, II, III, XI, y XII de la Ley de Expropiación, que incluyen el establecimiento y conservación de los servicios públicos, la apertura, ampliación y alineamiento de vías públicas, el embellecimiento, ampliación y saneamiento de las poblaciones, la construcción de escuelas, parques, jardines, campos deportivos, habitaciones para ser vendidas o arrendadas a personas de escasos recursos económicos, a precios y en condiciones que estén al alcance de sus ingresos, y toda obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo; por todo ello procede la expropiación del terreno mencionado para la realización de estos fines, conforme al artículo 27 Constitucional; tomando en cuenta que en el presente caso se tramita el expediente que prevé el artículo 3a. de la Ley de Expropiación y que se pagará a los propietarios de los predios afectados la indemnización que ordena el citado precepto constitucional, he tenido a bien expedir el siguiente:

## DECRETO

PRIMERO.—Se declara de utilidad pública la creación de un nuevo centro de población con las vías y servicios públicos necesarios, en la zona enclavada entre la Calzada Ignacio Zaragoza, el Ejido de Santa María Acahuitla, el límite del Distrito Federal, con el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y un predio propiedad del Departamento del Distrito Federal, para el mejoramiento de esa zona y para la construcción de casas, edificios, centros educativos, jardines, parques recreativos que integren un fraccionamiento popular y se destine a personas de modestos recursos económicos, y demás obras y elementos que se han mencionado en el Considerando IV.

SEGUNDO.—Para la realización del fin de utilidad pública que se expresa en el punto que antecede, se expropia a favor del Departamento del Distrito Federal, la fracción de terreno siguiente:

Fracción localizada en la Delegación de Iztapalapa, Distrito Federal, inscrita en el padrón catastral bajo el número 93-039-33, con una superficie aproximada de 849,418.43 metros cuadrados que de acuerdo con los planos elaborados por la Dirección General de la Habitación Popular, del Departamento del Distrito Federal, consta de 10 lados, con las siguientes medidas, rumbos y colindancias: partiendo del vértice localizado en la Calzada Ignacio Zaragoza y el límite de la propiedad particular con 88.30 metros S20°10'E, el segundo con 89.70 metros S95°22'E, el tercero con 663.44 metros S24°53'E, todos con la Calzada Ignacio Zaragoza, el cuarto con 198.79 metros N57°03'E, el quinto con 98.83 metros N55°34'E, el sexto con 702.11 metros N57°36'E, encontrándose amojonado

(para a la siguiente página).

este lado aproximadamente a cada 93.00 metros y colindando con propiedad del Departamento del Distrito Federal, el séptimo con 185.60 metros N32°01'W, el octavo con 17389 metros N32°11'W, el noveno con 606.26 metros N32°07'W, con Avenida Texcoco, el décimo con 906.97 metros S49°16'W, con propiedad particular para llegar al punto de partida.

**TERCERO.**—Páguese a los propietarios afectados, o sus causahabientes, la indemnización de los terrenos expropiados a que tengan derecho conforme al Artículo 27 Constitucional, tomando como base el valor fiscal de dicho inmueble que figure en las Oficinas Catastrales o Recaudadoras de la Tesorería del Distrito Federal, más el aumento de valor que dichos inmuebles hayan alcanzado por mejoras que se les hubiesen hecho con posterioridad a la fecha de asignación del valor fiscal.

**CUARTO.**—El Departamento del Distrito Federal, construirá un nuevo centro de población que contendrá edificaciones unifamiliares y multifamiliares en los terrenos expropiados urbanizará los mismos, autorizándosele a vender, fuera de subasta pública las viviendas a personas que reúnan los siguientes requisitos:

a).—Ser mexicano, mayor de edad, con capacidad plena y con domicilio en el Distrito Federal.

b).—Comprobar que es jefe de una familia que viva bajo su dependencia económica.

c).—No tener bienes inmuebles a su nombre ni al de alguno de sus familiares.

d).—Comprobar ingresos provenientes de su trabajo personal, no menores de \$1,140.00 mensuales.

**QUINTO.**—El precio de venta de las viviendas será fijado por el Departamento del Distrito Federal, con aprobación de los valores de los terrenos por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, dependiente de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

**SEXTO.**—Publíquese este Decreto en el "Diario Oficial" de la Federación, en la forma y para los efectos previstos en el Artículo 4o. de la Ley de Expropiación.

#### TRANSITORIOS

**UNICO.**—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día en que se publique en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en el Distrito Federal, a los trece días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—**Luis Echaverría Álvarez.**—Rúbrica.—El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Octavio Sentíes Gómez.**—Rúbrica.—El Secretario del Patrimonio Nacional, **Horacio Flores de la Peña.**—Rúbrica.

2 v. 1

(Publicado en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 19 de agosto de 1974).

## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

#### EDICTO

MARIA LUISA CHAVARRIA ANAYA, promueve diligencias de Inmatriculación, expediente 1627/74, respecto del terreno de común repartimiento denominado "ZOMPANTILLA", ubicada en el Barrio de Xochiaca, Municipio de Chimalhuacán, mide y linda: NOR.E una parte 41.92 Mts., con Camino, 10.08 Mts., con J. Reyes Tenorio; SUR, 24.00 Mts., con Antonio Chavarría; ORIENTE 54.00 Mts., con Wilfrano Arrieta; PONIENTE una parte 16.80 Mts., con J. Reyes Tenorio y 51.20 Mts., con Celerino Miranda.

Para su publicación por tres veces, de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y Noticiero de Toluca, haciéndose del conocimiento del público, para los que se crean con mejor derecho, la hagan valer en forma legal. Dado en Texcoco, México, a los veintiocho días del mes de abril de 1975.—Doy fe.—

1417.—10, 21 junio y 3 julio.

### JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

#### EDICTO

SR. JOSE CORNEJO SOTO.

Promueve diligencias de Inmatriculación, respecto del terreno con casa denominada "LAS JAULERAS", ubicado en el barrio de San Pedro de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE, 54.00 Mts., con Alvaro Cornejo Soto; AL SUR, 54.00 Mts., con sucesión del señor Hermenegildo Blancas; AL ORIENTE, 24.00 con calle de Josefa Ortiz de Domínguez; AL PONIENTE, 18.00 Mts., con Jacoba Cornejo.

Se expide para su publicación en la "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, México, por el término de diez en diez días por tres veces consecutivas, dado en la ciudad de Texcoco, México, a los veintidos de enero de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

1418.—10, 21 junio y 3 julio.

### JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

#### EDICTO

MARTHA VALDEZ RENDON, promueve diligencias de INMATRICULACION, respecto del predio denominado "SAN SALVADOR CALTITLA" ubicada en el Municipio de San Salvador Atenco de este Distrito Judicial, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 23.60 Mts., con Constanza Rondón; AL SUR, 23.79 Mts., con Callejón Las Dalias; AL ORIENTE 13.48 Mts., con Calle Libertad; AL PONIENTE, 13.13 Mts., con Francisco A. Romero.

Se expide para su publicación en la "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación, que se editan en Toluca, México, por el término de diez en diez días por tres veces consecutivas. Dado en la ciudad de Texcoco, México a los cuatro días de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

1423.—10, 21 junio y 3 julio.

### JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

#### EDICTO

EXPEDIENTE No. 444/975.—  
JOSEFINA MARTINEZ VIUDA DE ESCARTIN.

En el Juicio ordinario Civil (SUSCACION) promovido ante este Juzgado por la señora GLORIA ESCARTIN VIUDA DE GARCIA en contra de usted, por haber en su domicilio, se acordó emplazarla por medio de Edictos, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación, conteste la demanda quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado.—Publicándose por tres veces de diez en diez días en el Periódico Gaceta del Gobierno en el Estado de Toluca, México, a cinco de Junio de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, P. D. José Luis Sánchez Navarrete.—Rúbrica.

1423.—10, 21 junio y 3 julio.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

Para cumplimentar en sus términos el auto de fecha veintidos de abril del año en curso, dictado por el suscrito en el expediente marcado con el número 265/75, relativo al Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, promovido ante este Juzgado por MARGARITA MANJARRIZ PACHECO, en contra de TIRSO BELZA RODRIGUEZ, en virtud de que se ignora el paradero de el señor TIRSO BELZA RODRIGUEZ, emplácese al demandado por medio de edictos que se publicarán en la "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO", por tres veces de ocho en ocho días, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados del siguiente al de la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndose a las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado. Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México a los dos días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos, C. Arcadio Isidoro García.—Rúbrica.

1465.—14, 24 junio y 3 julio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

HAROLD STEEMBOCK, LINDRO ARMANDO, JOSEFINA Y FERNANDO TOBOS DE APELLIDOS LOPEZ CARMONA,

CUPULIMANA HERNANDEZ GUERRA, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Doteación de este terreno número 28, manzana 39, de la Colonia México, del Estado Libre y Soberano de Ciudad Mihuahua Coyot, México, de este Distrito Judicial, que mide y linderos: AL NORTE, 17.00 Mts., con lote 27; AL SUR, 17.00 Mts., con lote 29; AL ORIENTE, 8.00 Mts., con Calle; AL PONIENTE, 8.00 Mts., con lote 7; se les hace saber que deberán presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste, contestando la demanda con el ofrecimiento de que si desearan de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos, se someta al Juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de rotulón que se fijará en la puerta de este Tribunal, conteniendo la síntesis de la determinación que ha de notificarseles, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias del traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno Texcoco, México, a dictarse de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

1466.—14, 24 junio y 3 julio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

SR. ARTURO MARTINEZ VARGAS,

ALEJANDRA LOPEZ MOTA, le está demandando en la Vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones: a) —La Disolución del vínculo matrimonial que los liga con base en el artículo 255 Inc. VII del Código Civil; b) —La pérdida de la patria potestad del menor MARCO ANTONIO MARTINEZ LOPEZ; c) —El pago de los gastos y costas que origina el juicio. Se le hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste, contestando la demanda con la oferta de doteación consensual y se le previene que si dejara de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta de este Tribunal, conteniendo la síntesis de la determinación judicial que ha de notificarsele quedando en esta Secretaría a su disposición las copias del traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno Texcoco, México, a dictarse de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

1467.—14, 24 junio y 3 julio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

MARIO PAVON RODRIGUEZ,

ISABEL RAMIREZ HERNANDEZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil la UDUACION, de lote de terreno número 19 de la manzana 18 de la Colonia Pávan de Ciudad Mihuahua Coyot, de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 16.00 Mts., con lote 18; AL SUR, 16.00 Mts., con lote 20; AL ORIENTE, 8.00 Mts., con Calle Luis; AL PONIENTE, 8.00 Mts., con lote 19; Se hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de este contestando la demanda con el ofrecimiento que si dejara de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de rotulón que se fijará en la puerta deste Tribunal, conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificarsele.— PUBLIQUESE POR TRES VECES DE OCHO EN OCHO DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO TEXCOCO, MEXICO, A QUINCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.—Doy fe.—El Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

1469.—14, 24 junio y 3 julio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

LUCIA FLORES SERRANO, promueve ante este Juzgado, Diligencias de Información Ad-perpetuum, a fin de acreditar la posesión y el dominio que dice tener sobre el terreno de los llamados de Común Repartimiento denominado "TLATENCO" ubicado en términos del Municipio de Tepetlixpa, Méx., con superficie de 2,368.00 M2., que mide y linderos: AL NORTE, 47.00 Mts., con Vicente Urbina y María Isabel Martínez; AL SUR, 49.00 Mts., con Calle; AL ORIENTE, 50.25 Mts., con Javier Anzures y Juan Linao; y AL SUKUESTE, 49.50 Mts., con Agustina Ranchos.

Para publicarse por tres veces, de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", que se editan en la ciudad de Toluca, Méx., expíase el presente en Chalco, México, a los tres días del mes de junio de 1975.—Doy fe.—El C. Secretario del Ramo Civil, Eucario García Villanueva.—Pasante Jurista.—Rúbrica.

1652.—26 junio, 1o. y 3 julio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

JOSE LUIS REGUERO FLORES, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Ad-perpetuum, a fin de acreditar la posesión y el dominio que dice tener sobre el terreno urbano de Común Repartimiento con casa sobre él construida denominada "MEYEHUALCO" ubicado en el pueblo de San Martín Cuautlalpan de este propio Municipio y Distrito de Chalco, Méx., que tiene una área superficial de 761.80 M2., y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 33.20 Mts., con Elvira Arenas; AL SUR, 82.90 Mts., con Santiago Cesario, Caletón y Margarita Cesario; AL ORIENTE, 23.00 Mts., con Clara Sales; y AL PONIENTE, 23.00 Mts., con Rodrigo Arenas. La casa ahí construida ocupa 16.00 M2., muros de adobe, techo de lámina de cartón, puerta de madera.

Para publicarse por tres veces, de tres en tres días en "La Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero", que se editan en la ciudad de Toluca, México, expíase el presente en Chalco, México, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Secretario del Ramo Civil, Eucario García Villanueva.—Pasante Jurista. 1653.—26 junio, 1o. y 3 julio.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## E D I C T O

El señor RUFINO ESPEJEL HERNANDEZ, se presentó ante éste Juzgado promoviendo Diligencias de Información Ad-Perpetuam respecto al terreno y casa ubicado en el número 648 de la Avenida Juárez, de San Pedro Xalostoc Municipio de San Cristobal de Ecatepec, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 60 metros y colinda con terreno de la señora María Silva; al Sur 60 metros y colinda con terreno de Julio Andoney; al Oriente 30 metros y colinda con la Avenida Juárez y al Poniente 30 metros con terreno de la señora María Silva; con una superficie de 1738 metros cuadrados; por auto de fecha doce de junio de este año se admitieron las Diligencias en la Vía y forma propuesta se registra bajo el expediente número 1097/75 Tercera Secretaría, se ordena publicar un extracto de la solicitud por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta del Gobierno del Estado y el Rumbo que se editan en la Capital de Toluca, México y ésta Ciudad respectivamente, haciéndose del conocimiento de las personas que se crean con derechos poseen a deducirlos en términos de Ley.—Dados en el Local de éste Juzgado a los Veinte días de Junio de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—C. Secretario de Ac., Lic. Ruggiero Olivera Campirán.—Rúbrica.

1666.—26 junio, 1o. y 3 julio.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

## E D I C T O

MARCELINO LOPEZ GONZALEZ, promueve Información Ad-Perpetuam para obtener Título de dominio respecto terreno en San Mateo Atenco, Describe: NORTE 75 Metros Maclovía Campos; SUR 75 Metros Mauricia Manjarrez; ORIENTE 20 Metros Av. Juárez y PONIENTE 20 Metros Santiago Campos.

Para publicarse tres veces de tres en tres días "Gaceta de Gobierno" y "Heraldo de Toluca", expido presente en Lerma, Méx., a 20 de Junio de 1975.—El Secretario, J. Félix Garay Camacho.—Rúbrica.

1667.—26 junio, 1o. y 3 julio.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

## E D I C T O

AURORA MANJARREZ ROMERO, promueve Información ad-Perpetuam para obtener Título de Dominio respecto terreno Barrio San Juan Municipio San Mateo Atenco, Describe: NORTE 31.50 Metros Luz Velasquez; SUP 31.50 Metros Francisco Silva; PONIENTE 16.80 Metros Severiano Velasquez y ORIENTE 16.80 Metros Concepción Manjarrez Pichardo.

Para publicarse tres veces de tres en tres días periódicos "Gaceta de Gobierno" y Heraldo de Toluca, expido presente en Lerma, Méx., a 20 de Junio 1975.—El Secretario, J. Félix Garay Camacho.—Rúbrica.

1668.—26 junio, 1o. y 3 julio.

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## E D I C T O

JUAN JOSE SALAS OCHOA, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar la posesión respecto del predio denominado "CHELO", sito en el Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, México mide y linderos: NORTE 15.00 Mts., con camino; SUR 5.00 Mts., con Juan José Salas Ochoa; ORIENTE 63.00 Mts., con propiedad del vendedor; PONIENTE 63.00 Mts., con barranca; con una superficie de 615.00 Metros Cuadrados.

Públiques el presente en periódicos Gaceta del Gobierno y Avance, editan en Toluca y ésta Ciudad, por tres veces de tres en tres días para conocimiento de personas que se crean con mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley.—Doy fe.—Tlalnepantla, México, a 28 de Abril de 1975.—Segunda Secretaría, C. Rogelio Díaz Franco.—Rúbrica.

1676.—26 junio, 1o. y 3 julio.

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## E D I C T O

El señor ALEJANDRO OSTOS DE LA GARZA, Apoderado del señor JUAN JOSE SALAS OCHOA, promoviendo en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM respecto del terreno denominado "CHELO" ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México y cuyas medidas son: Al Norte 104 Mts., con Mariano, Raymundo y Olegario Feliciano Chico Al Sur, 117 Mts., con Río, Al Oriente, 63.15 con Marcela Rete Al Poniente, 50 Mts., con Barranca, El citado predio tiene una superficie de 6.252.09 Mts. Para publicarse por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta del Gobierno y Avance, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho se presentan a deducir en términos de Ley. Se expide la presente a los dos días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—C. Secretario, C. Fernando Terrón López.—Rúbrica.

1677.—26, junio, 1o. y 3 julio.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

RICARDO PEÑALOZA ARRIAGA, promueve Información Ad-Perpetuam, Exp. No. 822/975, del terreno ubicado en el pueblo de Santa Cruz Atzacapotlaningo de este Municipio y Distrito; AL NORTE, 10.75 Mts. con el suscriitor; AL SUR, 21.40 Mts., con la carretera Toluca San Mateo; AL PONIENTE, 66.40 Mts. con la Sra. Juana Díaz Vargas; y AL ORIENTE, 65.40 Mts. con Ejido de Santiago Miltepec; para su publicación Gaceta del Gobierno y otro periódico por tres veces de tres en tres días.—Toluca, Méx., a 10 de Junio de 1975.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. Emilio Peñalosa Arriaga.—Rúbrica.

1681.—26 junio, 1o. y 3 julio.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

JOSE SOCORRO FLORES promueve Información de Dominio de un predio ubicado en el Barrio de San Francisco perteneciente a Santa Ana Tlapachilán; NORTE, en dos líneas una de 12.11 Mts. y la otra de 8.10 Mts. ambas con Fidel Arzate; AL SUR, 33.15 Mts. con Vasara; AL ORIENTE, 33.88 Mts. con vía del Ferrocarril; PONIENTE, 20.15 Mts. Ascensión Sánchez. Para su publicación Gaceta del Gobierno y otro periódico por tres veces de tres en tres días Toluca, Méx., a trece de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Secretario, P. D. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

1682.—26 junio, 1o. y 3 julio.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

MAURICIO OLVERA TAPIA, promueve Información de Dominio de terreno con la caba ubicado en la Calle de Comercio No. 50 del Poblado de Tlapachilán; NORTE 71.70 Mts. con Calle de Comercio Núm. 50; SUR 19.00 medida Matías Nolasco; ORIENTE, 39.00 Mts. Antonio Olvera; PONIENTE, igual medida José Coyula y Leopoldo Romero. Para su publicación Gaceta del Gobierno y otro periódico por tres veces de tres en tres días Toluca, Méx., a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Secretario, P. D. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

1683.—26 junio, 1o. y 3 julio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

PETRA GARCIA ESPINOSA, promueve diligencias de inmatriculación respecto del inmueble denominado "LA HUERTA DE TERRENO", ubicado en la calle de Manuel González de esta Ciudad de Texcoco, México, medidas y colindancias: NORTE 24.60 M. con Cuadaupe García Espinosa; AL SUR 24.60 M. con la Privada de Fray Pedro de Cante; ORIENTE 13.20 M. con calle; AL PONIENTE 13.60 M. con Faustino García Espinosa. Con una superficie aproximada de 324.60 M2.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y en el Noticiero que se edita en la ciudad de Toluca, México. Dado en Texcoco, Méx., a los 17 días de junio de 1975.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Juzgado Primero Civil, **C. Noé Ramírez Téllez**.—Rúbrica.

1553.—21 junio, 3 y 15 julio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ALFREDO HERNANDEZ NOPALITLA, promueve diligencias de inmatriculación, respecto del terreno "TEOPANIXPA", ubicada en San Cristóbal Nexquipayac, Municipio de Atenco en este Distrito Judicial, medidas y colindancias: NORTE: 19.45 M. con calle; SUR 19.50 M. con Ramón Calotte y Roberto Calotte; ORIENTE 21.80 M. con Raymundo Ramos; PONIENTE: 20.80 M. con Ma. de la Luz Nopalitla. Superficie de 412.34 M2.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero de Toluca, Méx.—Texcoco, Méx., junio 13 de 1975.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario del Juzgado 1o. Civil, **C. Noé Ramírez Téllez**.—Rúbrica.

1554.—21 junio, 3 y 15 julio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ALFONSO CERDA FUENTES, promueve diligencias de inmatriculación, respecto del predio "LA CAPILLA", ubicada en la Cuarta Demarcación de Tepetlaoxtoc, en este Distrito Judicial, medidas y colindancias: NORTE 69.40 M. con J. Reyes Obie; SUR 75.40 M. con calle; ORIENTE 96.00 M. con calle; PONIENTE 96.00 M. con calle. Superficie de 6950.00 M2.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero de Toluca México, Texcoco, Méx., junio 13 de 1975.—Doy fe.—El Segundo Secretario del Juzgado 1o. Civil, **C. Noé Ramírez Téllez**.—Rúbrica.

1557.—21 junio, 3 y 15 julio.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

GUILLERMO PEREZ CASAS, ha promovido ante éste Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de INMATRICULACION, sobre una Fracción del terreno denominado "COLONIA DE LOS REYES", de los llamados de común repartimiento, de calidad enjazo, ubicado en Tlaxpetlac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 20.00 metros con Alejandro González; SUR 21.70 metros, con Zona del Ferrocarril; ORIENTE: 12.53 metros, con Ofelia Guijón Bautista y al PONIENTE: 9.57 metros, con Camino Nacional, con una superficie total de 230.39 metros cuadrados.

Para su publicación por TRES VECES, en intervalos de DIEZ DIAS, en cada uno, en el periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y el periódico "AVANCE", que se editan en la Capital de Estado y ésta Ciudad, respectivamente.—Dada en Tlalnepantla, Estado de México a los Once días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Primer Secretario, **C. Joaquín Ramírez Escamilla**.—Rúbrica.

1567.—21 junio, 3 y 15 julio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MARIA DE LA LUZ NOPALITLA VIUDA DE FINDA, promueve diligencias de INMATRICULACION, respecto de un predio denominado TEOPANIXPA, ubicado en el pueblo de San Cristóbal Nexquipayac, Municipio de Atenco de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE: 23.50 Mts. con Calle Nacional; AL SUR: Por un lado 5.37 Mts, con Roberto Calotte, y por otro lado 19.00 Mts, con Cecilia Pérez Nieves; AL ORIENTE: Por un lado 11.48 Mts, con Roberto Calotte, por otro 19.50 Mts, con Agustín Hernández; y AL PONIENTE: 27.75 Mts. con Maria de la Luz Nopalitla Viuda de Pineda.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y El Rumbo que se editan en Toluca. Se expide en Texcoco, México, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos, **Noé Ramírez Téllez**.—Rúbrica.

1558.—21 junio, 3 y 15 julio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SRA. EVA MIRANDA ORTEGA,

Promueve diligencias de INMATRICULACION, respecto del sitio con casa denominada "CALYACAC", ubicada en el Pueblo de San José Texopa de este Municipio y Distrito Judicial, con las medidas y colindancias siguientes:— AL Norte, 16.50 Mts., con Calle; al Sur, 27.40 Mts., con Juan Juárez Miranda; AL Oriente, 38.50 Mts., con Braulio Miranda Ramírez al Poniente, 38.50 Mts., con Calle de Emiliano Zapata; Publico por tres veces de ocho en ocho días en la "Gaceta del Gobierno" y el periódico de mayor circulación que se editan en Toluca, México, Texcoco, México, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—Segundo Secretario, **C. Horacio Jaramillo Vences**.—Rúbrica.

1608.—24 junio, 3 y 12 julio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

En el expediente número 963/975, Juicio Divorcio Necesario, promovido por JUAN ROSALES JUAREZ, contra de OFELIA FAVELA DE ROSALES, esta misma parte, se dictó auto emplazándola para que dentro término de treinta días contados siguiente última Publicación del presente Edicto, se presente a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía.

Con fundamento artículo 194 Código Procedimientos Civiles, su publicación por tres veces de ocho en ocho días en periódico "GACETA GOBIERNO ESTADO" editado en la ciudad de Toluca, y en la puerta este Juzgado. Quedando disposición copias simples del traslado en la Secretaría de éste Juzgado. Exoido presenta Tenancingo, Méx., a diecinueve de junio de 1975.—Doy fe.—C. Secretario, **P. D. Miguel Angel Tourloy Guerrero**.—Rúbrica.

1614.—24 junio, 3 y 12 julio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

BARTOLA GARCIA BACARIS ha denunciado al Jefe de la Secretaría testamentaria a saber: EL C. JUAN PABLO VIGOREZ, por lo que se llama a Juicio a éste y a todos los que igual o mejor derecho a reclamar la herencia dentro el término de treinta días, contados al siguiente al de la última publicación, haciéndolos saber que la denunciante no otorgó testamento y que la denunciante es hermana de Juana Palares Viquez, apercibidos que de no comparecer en el término señalado, se dictará la resolución que proceda en derecho.

Para su publicación por dos veces de diez en diez días, en los Periódicos "Gaceta del Gobierno", que se editan en Toluca, Méx., en los Estrados del Juzgado y en los lugares del fallecimiento y origen de la finada, se expide el presente en Cuautitlán, Méx., a 11 de Junio de 1975.—El Secretario Civil, **J. Jesús Nava Muñoz**.—Rúbrica.

1658.—24 junio y 3 julio.

Gobernador Constitucional del Estado,  
**Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.**

Secretario General de Gobierno,  
**Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.**

Oficial Mayor de Gobierno,  
**C.P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO.**

**DEPARTAMENTO DE ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO Y**

**PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".**

Paseo Xinantécatl No. 704 Ote.

Tel. 5-34-16

**SECCION PERIODICO OFICIAL**

**T A R I F A S**

<b>SUSCRIPCIONES:</b>		Edictos y demás Avisos Judiciales, Palabra por una sola publicación .....	\$ 0.50
Por un año .....	\$200.00	Palabra por dos publicaciones .....	0.75
Por seis meses .....	120.00	Palabra por tres publicaciones .....	1.00
Por tres meses .....	60.00	Avisos Administrativos y Generales.	
<b>EJEMPLARES:</b>		Balances .... de 200.00 a 500.00, según la cantidad de guarismos.	
Sección atrasada con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de	20.00	Notas de Estados Financieros, según la cantidad de guarismos.	
Sección del año que no tenga precio especial	1.00	Convocatorias y documentos similares: .....	200.00 por Plana o Fracción.

**AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:**

De tipo Popular: a.....	\$200.00 por plana o fracción,
De tipo Industrial: a.....	\$250.00 por plana o fracción,
De tipo Residencial u otro género: .....	\$350.00 por plana o fracción,

**CONDICIONES:**

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en la tarifa.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borradores o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.

NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes después de las 10 Hrs., de los sábados para las ediciones de los jueves, después de las 10 Hrs. de los martes y para las de los sábados, después de las 10 Hrs. de los jueves.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.

ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre de la Administración de Rentas del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

**SECCION REGISTRO CIVIL**

**TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00**

**Más el 15% para Educación Pública.**

**CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR EL PROCEDIMIENTO XEROGRAFICO, DE ACTAS DE UNA PAGINA, LA TARIFA ANTERIOR MAS \$3.00 DE ACTAS DE DOS PAGINAS, LA TARIFA ANTERIOR MAS \$6.00**

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, SIN DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, CON DATOS AL MARGEN.

**N O R M A S :**

- UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.
- DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.
- TRES.—Las personas que no proporcionen los datos completos para la localización de una acta, deberán esperar que se realice la búsqueda y se localice el registro de la misma, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia o copias, en estos casos, se sujetará también a lo expresado en el punto número dos.
- CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello, y muestren identificación plena. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen. Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojeen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.
- CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupe el Departamento.
- SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil, tomando en cuenta las presentes normas, remitiéndolas en giro postal, a nombre de la Administración de Rentas del Estado, el importe respectivo. De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.
- SIETE.—Las copias certificadas que no sean recogidas después de 6 meses de pagadas, se destruirán; en la inteligencia de que para la expedición de esas copias, será necesario efectuar nuevo pago.
- OCHO.—Los interesados no deberán pagar más de lo señalado en la tarifa.

**EL JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO Y DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO",**

**Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA.**